



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 487/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-39/2010
Bitácora: 16/KW-0182/10/20

Resolución No. **104** / 2024

Ciudad de México, a **17 ENE 2024**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **13 de julio de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARÍA MAGDALENA AHEDO VARELA**, el Título de Concesión No. **DGZF-910/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **334.21 m²** (trescientos treinta y cuatro punto veintiún metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **cocina, baños y un dormitorio con muro de tabique, losa de concreto y firme de concreto; bodega con muros de tabique, techo de lámina negra y firme de concreto; un dormitorio con muro de madera y techo de palapa; enramada 1 con estructura de madera, techo de palapa y lámina negra y piso de arena y enramada 2 con estructura de madera, techo de palapa y piso de arena; cuenta con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica**, localizada en Playa Azul, sin número, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, exclusivamente para uso de **enramada con venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que debería pagar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de agosto de 2010**.

SEGUNDO.- Que con fecha **27 septiembre de 2013**, mediante resolución administrativa No. **1068/13**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, le autorizó



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 487/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-39/2010
Bitácora: 16/KW-0182/10/20

a la **C. MARÍA MAGDALENA AHEDO VARELA, CEDER** los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-910/10**, en favor de la **C. BERENICE DE LOS SANTOS AHEDO**.

TERCERO.- Que con fecha **08 de octubre de 2020**, la **C. BERENICE DE LOS SANTOS AHEDO**, solicitó ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, actualmente Oficina de Representación la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-910/10**, en favor del **C. J. SOCORRO ALMANZA CARRILLO**.

CUARTO.- Que con fecha **03 de noviembre de 2020**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tuvo por recibida la **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** referida en el resultando que antecede, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 487/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-39/2010
Bitácora: 16/KW-0182/10/20

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 487/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-39/2010
Bitácora: 16/KW-0182/10/20

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal"

III.- Que tomando en consideración que con fecha **08 de octubre de 2020**, la **C. BERENICE DE LOS SANTOS AHEDO**, presentó ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, actualmente Oficina de Representación, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-910/10**, en favor del **C. J. SOCORRO ALMANZA CARRILLO**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 487/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-39/2010
Bitácora: 16/KW-0182/10/20

A) Que con fecha **13 de julio de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARÍA MAGDALENA AHEDO VARELA**, el Título de Concesión **No. DGZF-910/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **334.21 m²** (trescientos treinta y cuatro punto veintidós metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **cocina, baños y un dormitorio con muro de tabique, losa de concreto y firme de concreto; bodega con muros de tabique, techo de lámina negra y firme de concreto; un dormitorio con muro de madera y techo de palapa; enramada 1 con estructura de madera, techo de palapa y lámina negra y piso de arena y enramada 2 con estructura de madera, techo de palapa y piso de arena; cuenta con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, localizada** en Playa Azul, sin número, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, **exclusivamente para uso de enramada con venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que debería pagar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**.

B) Que mediante resolución administrativa **No. 1068/13**, de fecha **27 septiembre de 2013**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, le autorizó a la **C. MARÍA MAGDALENA AHEDO VARELA, CEDER** los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-910/10**, en favor de la **C. BERENICE DE LOS SANTOS AHEDO**.

C) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. BERENICE DE LOS SANTOS AHEDO**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-910/10**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 487/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-39/2010
Bitácora: 16/KW-0182/10/20

D) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la **"Solicitud de Cesión de Derechos"**, la **C. BERENICE DE LOS SANTOS AHEDO**, cumple con sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre que le fue concesionada, tal como se acredita mediante copia simple de los recibos, emitidos por el Municipio de Lázaro Cárdenas en el Estado de Michoacán, que amparan los pagos correspondientes a los seis bimestres de cada uno de los **años 2020, 2019, 2018, 2017, 2016 y 2015** con los cuales se acredita el pago por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada.

E) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,692.00 (dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

F) Que el **C. J. SOCORRO ALMANZA CARRILLO**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió original de su acta de nacimiento, expedida el 31 de agosto de 2020, por la Oficialía del Registro Civil del Municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato.

G) Que el **C. J. SOCORRO ALMANZA CARRILLO**, suscribe dicha **"Solicitud de Cesión de Derechos"**, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 487/MICH/2010
C.A.: 16.275.714.1.8-39/2010
Bitácora: 16/KW-0182/10/20

H) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. BERENICE DE LOS SANTOS AHEDO**, desde el momento de la presentación de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad considera que atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, se presume que a la fecha la promovente ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-910/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 487/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-39/2010
Bitácora: 16/KW-0182/10/20

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. BERENICE DE LOS SANTOS AHEDO**, ceder en favor del **C. J. SOCORRO ALMANZA CARRILLO**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-910/10**, en relación con el uso, ocupación y aprovechamiento de la superficie de **334.21 m²** (trescientos treinta y cuatro punto veintiún metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, mismas que fueron descritas en el resultando primero de la presente resolución, localizada en Playa Azul, sin número, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, exclusivamente para uso de **enramada con venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que debe realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia al **26 de agosto del 2025**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-910/10**, a efecto de tener como nuevo concesionario al **C. J. SOCORRO ALMANZA CARRILLO**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. BERENICE DE LOS SANTOS AHEDO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título de Concesión **No. DGZF-910/10**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. J. SOCORRO ALMANZA CARRILLO**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 487/MICH/2010
C.A.: 16.275.714.1.8-39/2010
Bitácora: 16/KW-0182/10/20

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución a la **C. BERENICE DE LOS SANTOS AHEDO**, y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones a saber la C. Lidiana Estefany Almanza Ledesma, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED], y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por la promovente: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. J. SOCORRO ALMANZA CARRILLO**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED], y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el promovente: Móvil [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 487/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-39/2010
Bitácora: 16/KW-0182/10/20**

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la cedente y del cesionario, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE
El Director General**


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/MMCR/ELV*